

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia para la circulación por el correo de la correspondencia oficial que la Dirección General de primera enseñanza expida en las condiciones que prescribe el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Art. 2.º En igual forma utilizarán las Direcciones Generales de Comercio, Industria y Navegación y de Agricultura, Minas y Montes, la franquicia postal otorgada á la suprimida de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Asimismo se reconoce á los Comisarios regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento la franquicia que vienen disfrutando los Delegados regios y los Jefes de Fomento Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos once.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Gobernación, *Demetrio Alonso Castrillo*.

(«Gaceta» del día 4 de Marzo.)

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por don Martín Pastells y Papell y don Enrique Rodríguez Aguado, Auxiliares numerarios de la Universidad Central; don José Jiménez y Sánchez, don José María Frontera Aurrecoechea y don Juan Nach Herrera, de la Universidad de Granada, y don Estéban Vergés Galofre, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Santander, que fué Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con el dictámen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Profesores derecho á concursar cátedras numerarias por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.—*Salvador*.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 10 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 23 de los mismos, para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de

Maestros de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que solo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes, y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

5.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*Salvador*.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» del día 4 de Marzo.)

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 947

Elecciones de Diputados provinciales.

El infrascripto, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: que en la sesión celebrada por repetida Junta en el día de hoy, ha sido proclamado Diputado provincial electo, en virtud de no haber en el distrito respectivo mayor número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley Electoral vigente y décimo del Real decreto de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, el señor don Francisco Rivera Cruz, por el distrito de Pozoblanco.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el nombrado y respectivo distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la precitada ley, en Córdoba á cinco de Marzo de mil novecientos once.—P. I., Filomeno Moreno.—V.º B.º: El Presidente Uríbarri.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 924

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta el veintiseis de Febrero último, fueron designados Adjuntos y Su-

plentes para las siete secciones de este término en las elecciones de Diputados provinciales de doce del presente mes, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, don Emilio Moreno Morales y don Bernardino Moreno Castro; Suplentes, don Francisco Jordán Sancho y don Felipe Herrero Rojas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Lorenzo Moreno Redondo y don Juan Rafael Moreno González; Suplentes, don Antonio Vicente Jordán Sancho y don Antonio Jurado Gómez.

Sección tercera.—Adjuntos, don Miguel Márquez Ballesteros y don Doroteo Mora Moreno; Suplentes, don Antonio Llergo Rubio y don Bonifacio Herrero Fernández.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos, don José Moreno González y don Antonio Moreno González; Suplentes, don Miguel González Ramírez y don Angel Habas Cremaes.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Merchán Redondo y don Francisco Moreno Cabrera; Suplentes, don Pedro López Calero y don Miguel Llergo García.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Moreno Díaz y don Pedro Moreno Cabrera; Suplentes, don Alfonso Leal López y don Lorenzo López Calero.

Sección segunda.—Adjuntos, don Miguel Muñoz Molina y don Salvador Matas Miralles; Suplentes, don Tomás López Márquez y don José Llergo Rosales.

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Pozoblanco á dos de Marzo de mil novecientos once.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 924

Do Domingo Zaldiernas Regalón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el veintiseis de Febrero último para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de los dos distritos de que se compone este término municipal, han sido nombrados con arreglo á los preceptos de la ley, los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos, don José Conde Moya y don José Baquero Sánchez; Suplentes, don Fernando Mena Baquero y don José Misas Mena.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos, don Juan Blanco Herrador y don Pedro Gordillo Bordallo; Suplentes, don José Misas Avilés y don Francisco Muñoz Giménez.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, extendiendo la presente, de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en Pedroche á dos de Marzo de mil novecientos once.—Domingo Zaldiernas.—V.º B.º: Pedro Cano.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 929

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión tenida por dicha Junta en veintiseis del actual, y á los efectos prevenidos por el artículo treinta y siete de la Ley electoral y demás disposiciones concordantes, han sido nombrados Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas electorales en la próxima elección de Diputados provinciales en este término municipal, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, don Juan José Mariscal Calvo y don Emilio Ugarte de la Barrera; Suplentes, don Miguel Jurado Calero y don Antonio Dueñas Martínez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Maqueto Vicen y don Rafael Martínez Bisón; Suplentes, don Cleto Infante Muñoz y don Antonio González Arévalo.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Madueño Infante y don José Manchado López; Suplentes, don Dionisio Lozano Rodríguez y don Manuel Díaz de la Fuente.

Sección segunda.—Adjuntos, don Carlos Vargas Calvo y don Antonio Machuca Ruiz; Suplentes, don Luciano López Areales y don José López Romero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y con el visto bueno del señor Presidente, pongo el presente en Villaviciosa á veintisiete de Febrero de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, José Cantador.

Junta municipal del Censo electoral DE GUADALCAZAR

Núm. 927

Relación certificada que esta Junta forma para su remisión á la provincial de los Adjuntos y sus Suplentes, nombrados para la sección única del distrito único de este término, en la elección de Diputados provinciales que se verificará el día 12 de Marzo de 1911:

Adjuntos don Miguel Moreno Díaz y don José Alonso Panadero; Suplentes don José Alonso Pozo y don Juan A. Sánchez Maqueda.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por la Junta central en su circular del 19 de Abril de 1910, se extiende la presente visada por el señor Presidente en Guadalcázar á tres de Marzo de mil novecientos once.—Luis Marín.—V.º B.º: El Presidente, Juan R. Aguilar.

Junta municipal del Censo electoral DE OBEJO

Núm. 925

Relación de los individuos que han sido designados por esta Junta como Adjuntos y Suplentes para las próximas elecciones de Diputados provinciales:

Adjuntos, Molina Barrios Juan y Mon-

tero Fernández Antonio; Suplentes, Olivares Barrios Joaquín y Olivares Barrios Teófilo.

Así resulta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo el día veintiseis del actual, á cuya acta me remito.

Y para su remisión al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, libramos la presente en Obejo á tres de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Molero.—El Presidente, J. Alcaide Torres.

Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 924

Don Pablo López Herruzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión de la dicha Junta de esta fecha, han sido nombrados Adjuntos y Suplentes para las secciones de este término en las elecciones de Diputados provinciales de doce de Marzo próximo, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos, don Pablo López Herruzo y don Miguel Madrid García; Suplentes, don Ezequiel Sánchez Caballero y don Juan Sánchez García.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos, don Antonio Bejarano Siles y don Urbano Barrios Gil; Suplentes, don Bartolomé Benítez García y don Juan Franco Fernández.

Para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Añora á veintiseis de Febrero de mil novecientos once.—Pablo López.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Bernal.

Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 927

Don Andrés Márquez y Rovi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta el día veintiseis de Febrero último, designó los Adjuntos y Suplentes para las próximas elecciones de Diputados provinciales, á los individuos siguientes:

Adjuntos, don Gil Giraldo Rovi y don Juan Alcaide Bús; Suplentes, don Antonio Sánchez García y don Juan Rafael Vázquez Mayer.

Y para que conste y sus efectos, expido la presente que firmo, visada por el señor Presidente, en San Sebastián de los Ballesteros á primero de Marzo de mil novecientos once.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás Criado.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 927

Relación certificada de los Adjuntos y Suplentes designados por esta Junta municipal para las próximas elecciones de Diputados provinciales, el día veintiseis de Febrero próximo pasado, con arreglo al artículo 37 de la vigente Ley electoral:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Manuel Osuna Jiménez y don Francisco Pérez Delgado; Suplentes don Antonio López López y don Juan Rafael Gómez Alvarez.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Juan María Roldán Costanilla y don Angel Aguilar Morilla; Suplentes don José Luna del Moral y don Salvador Castañeda Ordóñez.

Y para que conste y remitirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se expide la presente que firmamos en Santaella á dos de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, José Rivilla.—El Secretario, Antonio Osuna.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA

Núm. 924

Don Julián Navarro y Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que por expresada Junta, y en sesión fecha veinte y seis de Febrero del corriente año, se designaron como Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales de las distintas secciones de este Ayuntamiento, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Propietarios, don Miguel Carmona Pino y don Arturo Miguel Cabrera; Suplentes, don Antonio Vazquez Guzmán y don Miguel Zafra Carmona.

Sección segunda.—Propietarios, don Luis Abornoz Aguilar y don Juan José Amador Casado; Suplentes, don Antonio Urbano Rodríguez y don Antonio Trappero Aguilar.

Sección tercera.—Propietarios, don Vicente Alcaide Panadero y don Enrique Alcaide Espejo; Suplentes, don Manuel Zafra García y don Francisco Villar Aguilar.

Distrito segundo

Sección primera.—Propietarios, don Emilio Blanca y Cobos y don Florencio Aguilar Córdoba; Suplentes, don Salvador Zafra Panadero y don Antonio Palma Castilla.

Sección segunda.—Propietarios, don Antonio Alcaide Cabello y don Francisco Solano Luque Aguilar; Suplentes, don Francisco Polonio Díaz y don José Zafra Aguilar.

Distrito tercero

Sección primera.—Propietarios, don José Acuña Palos y don Antonio Aguilar Torres; Suplentes, don Juan Lozano Morenilla y don Rafael Vitoli Rossi.

Sección segunda.—Propietarios, don Albino Aguilar Tablada y don Francisco Alferez Espejo; Suplentes, don Antonio María Velasco Ruiz y don Francisco Velasco Jiménez.

Sección tercera.—Propietarios, don Luis Albornoz Polonio y don Vicente Alcaide Albornoz; Suplentes, don Francisco Villafranca Zafra y don Rafael Velasco Barranco.

Sección cuarta.—Propietarios, don Francisco Calderón Santos y don José Conñago Ramos; Suplentes, don Juan Serrano Montero y don Cristóbal Santos Navarro.

Distrito cuarto

Sección primera.—Propietarios, don Antonio Aguilar Panadero y don Francisco Alcaide Cardador; Suplentes, don Francisco Zafra Salido y don Antonio Zafra Luque.

Sección segunda.—Propietarios, don Lorenzo Aguilar Carmona y don José Alvarez Gutiérrez; Suplentes, don Vicente Vilche y Jiménez y don Francisco Varo Tejada.

Sección tercera.—Propietarios, don Miguel Aguilar Polonio y don Manuel Argamacilla Licerías; Suplentes, don Manuel Velasco Sánchez y don Francisco Salas Arjona.

Y para que conste y remitirlo al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montilla á cuatro de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El 2.º Vice-Presidente de la Junta municipal, Rafael Ramírez.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA CARLOTA

Núm. 927

Don Antonio Aguilar y Zurita, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el acta de sesión de la Junta municipal del censo sobre designación de Adjuntos y Suplentes para las próximas elecciones de Diputados provinciales, han resultado los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, don José Aguilar Valle y don José Aguilar Valle; Suplentes, don Francisco Wals Guerrero y don Manuel Zafra Wals.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Abad Pedraza y don José Abellán Ramírez; Suplentes, don Vicente Wals López y don Juan Zafra Wals.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos, don Fernando Acero Escribano y don Antonio Adame Debera; Suplentes, don Juan Wic Gómez y don Antonio Arrabal Cuevas.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Rincón Jiménez y don Juan Afán Jumber; Suplentes, don Rafael Wals Guerrero y don Miguel Zafra Wals.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que visará el señor Presidente en la Carlota á tres de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, José María Rincón.

Junta municipal del censo electoral
DE ZUHEROS

Núm. 927

Don Juan Santos y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión de la expresada Junta, celebrada el día veintiseis de Febrero último, han sido nombrados Adjuntos y Suplentes para las distintas secciones de este término, en las elecciones de Diputados provinciales de 12 del actual, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Manuel María de Porras Zafra y don Francisco Uclés Arroyo; Suplentes don Felipe Luna Jiménez y don Rafael Luna Ortiz.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Calixto Savariego Cantero y don Francisco Zafra Pérez; Suplentes don Santiago Gómez Salamanca y don Antonio Alcalá Gómez.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, que visa y sella el Vicepresidente primero don Jacinto Cantero Ríos, en funciones por indisposición del señor propietario, en Zuheros á tres de Marzo de mil novecientos once.—Juan Santos.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Jacinto Cantero.

Junta municipal del Censo electoral
DE LUQUE

Núm. 927

Acta para la designación de Adjuntos y Suplentes:

Don Juan de Navas Moreno, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en sesión celebrada por la Junta en el día de hoy, se levantó el acta, que copiada dice:

En la villa de Luque á veinte y seis de Febrero de mil novecientos once, reunidos en el salón de sesiones los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don Eloy Fernández Mariscal, don Nicolás Jiménez Montealar, don Juan Arrebola Güeto, don José Cerdón Marzo y don José Calvo López, previa convocatoria, bajo la presidencia de don Agustín Ortiz Pérez, el señor Presidente expuso que el objeto de la sesión es proceder á la designación de los Adjuntos y Suplentes de estos que en unión del Presidente han de constituir las Mesas electorales el día doce de Marzo próximo, y veces que sean necesarias en el presente periodo electoral, á cuyo fin ordenó el Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura de la convocatoria fecha diez y nueve del actual, de los artículos 37 de la vigente ley Electoral y 30 de la misma, de las prescripciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la circular de la Junta Central del Censo de 2 de Marzo de 1909, y enterados, teniendo á la vista las listas de que trata el artículo treinta y tres de antes citada ley, correspondió los cargos de Adjuntos y Suplentes á los señores siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjunto primero, Mansilla López Antonio; Suplente, Luna Vazquez Antonio; Adjunto segundo, Juan Francisco Mansilla Pérez; Suplente, Luque Córdoba José María.

Sección segunda.—Adjunto primero, Pérez Tienda Antonio; Suplente, López Arrebola Marcos; Adjunto segundo, Mirandita Romaset Luis; Suplente, López Jiménez José.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjunto primero, Luque Molina Francisco; Suplente, Porras López Antonio; Adjunto segundo, Marín Córdoba Rafael; Suplente, Luque Jiménez Cristóbal.

Sección segunda.—Adjunto primero, Navas Marín Rafael; Suplente, Luque Jiménez Agustín; Adjunto segundo, Marzo Ortiz Antonio; Suplente, Jiménez Jiménez Francisco.

Con lo que, y acordado se expidiese certificado de este acta y se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, quedó terminada y aprobada, sellándola con el de la Junta y firman el señor Presidente y vocales expresados de que yo el Secretario certifico.—Agustín Ortiz Pérez.—José María Cerdón.—Nicolás Jiménez.—José Calvo.—Juan Arrebola.—Eloy Fernández.—Juan de Navas.

Es copia, conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos y para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial del Censo libro, sello y firmo la presente en Luque á veinte y seis de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Juan de Navas.—El Presidente, Agustín Ortiz Pérez.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA RAMBLA

Núm. 927

Don Antonio del Rosal Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente general que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, en el mismo consta el acta que á la letra dice como sigue:

Acta.—En la ciudad de La Rambla á veintiseis de Febrero de mil novecientos once, reunida la Junta del Censo electoral bajo la presidencia de don Rafael Lucena Porras, con asistencia de los Vocales don Lorenzo Luna y Luna, don Rafael del Rosal Moreno, don Alvaro Gómez del Rosal y don Manuel Cabello Sánchez Puerta, y de mí el Secretario, para la designación de Adjuntos y Suplentes que han de figurar en las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el doce de Marzo próximo, el Presidente declaró abierto el acto y manifestó el objeto de la reunión; y teniendo en cuenta lo prevenido en la ley Electoral se acordó designar para Adjuntos y Suplentes á los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Don Lucas Aguilar Garrido y don José Arroyo Soto propietarios; don Andrés Cabello Lucena y don Alfonso Cabello Sierra suplentes.

Distrito segundo

Sección única.—Don José Cabello Lucena y don Pedro Costanilla Granados propietarios; don Eduardo Ruiz Alguacil y don José Luque Luna suplentes.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Rafael López López y don Cristóbal León Moreno propietarios; don Francisco Aljama Crespo y don Pedro Ariza Paz suplentes.

Sección segunda.—Don Francisco Aguilar Cortés y don Rafael Gómez Rojas propietarios; don Juan José Ortiz Arroyo y don Félix Sierra Moreno propietarios.

Sección tercera.—Don José Alguera González y don José Jiménez Fernández propietarios; don Jesús Fernández Vargas y don Mariano Gutiérrez Ruiz suplentes.

Sección cuarta.—Don Juan María Nieto Hidalgo y don Miguel Montaña Gutiérrez propietarios; don Alfonso Jurado Luque y don Juan Arroyo Gálvez suplentes.

Y no teniendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminada esta acta que, leída y hallada conforme, firman todos, de que certifico.—Rafael Lucena y Porras.—Lorenzo Luna.—Rafael del Rosal.—Alvaro Gómez.—Manuel Cabello.—Antonio del Rosal.

El acta inserta concuerda con su original. Y en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Junta central del Censo de diecinueve de Abril de mil novecientos diez, expido la presente, visada por el señor Presidente, en La Rambla á veintiocho de Febrero de mil novecientos once.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Lucena y Porras.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 932

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, se instruye expediente á instancia de Francisco Roldán Caballero, viudo, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una haza de tierra calma, al sitio de la Media Legua, de este término, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, cuatro áreas, cuatro centiáreas y seis decímetros; que linda al Levante con finca de herederos de don Agustín Valbuena; al Sur con otras de herederos de Carmen Moreno y Romero; al Norte con la de Luis García Peñalver, y al Poniente con la de Miguel Navarro. Esta finca ha sido formada con la unión de cuatro que adquirió el Rababán Caballero en la siguiente forma: Cinco celemines de tierra calma en el mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, por herencia de su madre María Manuela Caballero. Otros cinco celemines de igual tierra en veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno, por compra á María del Carmen Espartero y Porcuna. Una haza de igual tierra, de cabida de diez celemines, en veintuno de Febrero de mil novecientos dos, por compra á su hermano Andrés Rabadán Caballero. Y una fanega y ocho celemines, ó sean veinte celemines de tierra calma, en nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, por herencia á su tío Francisco Caballero Pérez.

2.ª Otra haza de tierra calma, al sitio de la Media Legua, de este término, de cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas; que linda al Levante con finca de herederos de don Lucas Valbuena; al Sur con finca de Luis Luna Moral; al Poniente con otra de Antonio Peña, y al Norte con otra de Juan Mesa, y

3.ª Y una haza de tierra calma, que antes fué viña, al sitio de Casa Corona, de este término, de cabida de dos celemines, equivalentes á diez áreas y veinte centiáreas; que linda con finca al Norte de Manuel Argudo; al Sur de Luis Luna; al Po-

niente de herederos de don Agustín Vergara, y al Levante de Juan Ayllón.

Cuyas dos últimas fincas las adquirió en el año de mil ochocientos setenta y cuatro, por herencia de su difunto tío Francisco Caballero Pérez.

En su virtud se cita y convoca por tercera y última vez á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, incluso las que tengan sobre dichas fincas algún derecho real, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término que establece el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibidos que de no ha-

cerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á veinte de Febrero de mil novecientos once.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

Núm. 921

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Vicente Osuna Córdoba, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número tre-

ce en la calle Tela, de esta villa, que linda por su derecha con casa de herederos de Luis Potrero, por la izquierda con la de herederos de Manuel Contreras y por la espalda con la muralla del Palacio á la Placeta de las monjas; cuya finca se haya libre de gravamen y la adquirió el Vicente Osuna en el año mil novecientos por habérsela adjudicado en la partición privada de los bienes quedados por fallecimiento de sus padres Antonio Osuna Navarro y Carmen Córdoba Molina, figurando inscrita en el Registro de la propiedad la posesión de la mitad de citada casa á nombre del primero de dichos causantes, pero no la otra mitad por haberla adquirido por compra á los herederos de

Alejandra de Córdoba Jiménez consignada en documento privado.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de treinta y uno de Agosto último, dictada en dicho expediente, se convoca por medio de este segundo edicto á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, á constar desde el cuatro de Octubre anterior en que se publicó el primer edicto, puedan comparecer si les conviniere á usar de sus derechos.

Dado en Baena á veinte de Febrero de mil novecientos once.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia por decretos de esta fecha ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

NÚMERO	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
6719	Vicentito	Conquista	D. José Alcántara Palacios	No tiene	Hierro	10
6717	San Andrés	Pozoblanco	Antonio Cabrera Sánchez	Idem	Idem	15
6724	Samuel	Idem	Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	43
6733	Triunfo de la Aviación ó el Aeroplano Stoekel	Córdoba	Manuel García Pedrajas	Idem	Idem	50
6744	Fernanda Aguilar	Idem	Manuel Guerrero y García	Idem	Idem	30
6714	Antoñito	Villanueva de Córdoba	Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	45
6727	Vega de la Reina	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Cobre	12
6721	Catalunya	Villaviciosa	Sociedad Foyé y Jiménez	Ramón Domenec	Hierro	60
6752	El Porvenir	Idem	D. Ramón Domenec Roca	No tiene	Plomo	20
6762	2.ª Demasia á San Antonio	Espiel	Sres. Badel Freres y Compañía	D. Rafael Roca	Hulla	20
6763	3.ª Demasia á San Antonio	Idem	Los mismos	Idem	Idem	20
6666	Demasia á La Positiva	Almodovar	D. Miguel Colominas	No tiene	Plomo	20
6704	Libertad	Idem	Rafael Carreño Bugar	Idem	Hierro	15
6705	El Progreso	Idem	El mismo	Idem	Idem	16
6706	La Unión	Idem	Idem	Idem	Idem	19
6707	El Triunfo	Idem	Idem	Idem	Plomo	28
6726	El Colmo	Idem	D. Rafael Pedreño	Idem	Idem	20
6728	La Primavera	Idem	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Idem	40
6732	Santa Julia 2.ª	Idem	D. José Bermudo Serrano	No tiene	Idem	50
6709	La Virtud	Posadas	Rafael Carreño Bugar	Idem	Hierro	24
6708	Pepa	Idem	El mismo	Idem	Plomo	27
6731	San José	Idem	D. José Bermudo Serrano	Idem	Idem	8
6759	Mariquita	Idem	Bartolomé Paez Vargas	Idem	Idem	5
6710	Casandra	Montoro	Antonio Jácome Morera	Idem	Hierro	40
6712	Orosia	Idem	Casa-Comercio Louis Benzan	D. Antonio Guerrero	Idem	20
6716	Perseverancia	Idem	D. Angel Codes Losada	No tiene	Idem	9
6735	San Luis Norte	Idem	Compañía Ferrocarriles Andaluces	D. Bernardo Cáceres	Plomo	4
6737	Demasia á La Riqueza	Idem	La misma	Idem	Idem	2
6738	Demasia á San Luis	Idem	La misma	Idem	Idem	2
6739	Demasia á Socorro	Idem	La misma	Idem	Idem	2
6740	La Ascensión	Idem	D. Manuel Tijeras	No tiene	Hierro	12
6764	La Mora	Idem	Gregorio Cordero Vargas	Idem	Hierro y otros	20
6760	Tres Amigos	Idem	Juan Linares Burtubay	Idem	Hierro y otros	19
6765	Mala Fortuna	Idem	Casa Comercio Louis Benzan	D. Antonio Guerrero	Hierro	16
6639	Te-veo	Torrecampo	D. Angel Torres Losada	No tiene	Cobre	20
6725	Luciana 2.ª	Los Blazquez	Felipe Romero	Idem	Plomo	20

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 4 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 923

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por

escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunica-

rá á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª

del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6